



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

por lo qual y no haax meritos para derogarlas ni para que se prive al Alcalde de Aguas las ponga en perfecta observancia. Acordo se Reuaxa por medio del Agente de esta ciudad a dho Real Consejo haciendo relacion a lo expresado replicando se Digne mandar se observen y guarden las ordenanzas establecidas para el Rgimen del Alporchon y que percurando para dhas obras el referido señor seon el producto a las Casas a agua demandadas para ellas no se Intrometa en hacer mutacion a Aguas de un heredamiento a otro ni en infringir dhas ordenanzas destando al Alcalde a aguas la Disposicion Jurisdiccion y facultades a que a trado siempre con arreglo a dhas ordenanzas y para ello se saque por qualquiera a los presentes escribanos el testimonio correspondiente el que se entregue a dho señor Dn Juan Gregorio Alburquerque para que lo Dirija a dho Agente y voluere todo lo expresado =

Prohibicion de lo. En este ayuntamiento se ha visto la Real Prohibicion exhibida por el señor Dn Juan Gregorio Alburquerque a fin de que se le procuraba por el señor Dn Juan Ant. Carrera seon inquietar y perturbaban en el uso y ejercicio de las facultades que le competen Como Alcalde actual de Aguas

*[Signature]*

